

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Ocho horas y treinta minutos del día Dieciocho de Febrero del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/141 de parte de la ciudadana S.G.C.d.V. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Certificado de defunción de su padre E.L.C. quien falleció en el Hospital Saldaña

I Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulto procedente dar tramite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-0111 dirigido al Dr. José Enrique Rodríguez Rivera, Director del Hospital Saldaña a fin de que remitiera la documentación solicitada.

V) Por medio de Memorándum 2021-3000-115 recibido en esta oficina en este día, el Director del Hospital, agrega el memorándum 2031-3000-007 por medio del cual el Jefe de Estadísticas y Documentos Médicos licenciado Juan Antonio Gracia Martínez, manifiesta “”Que habiendo revisado los diferentes sistemas de información y no existe registro alguno de que al señor E.L.C se le hubiese brindado atención médica, se consulto ademas al señor Dennis Hernández, encargado de entrega de cadáveres en la morgue de este nosocomio y tampoco existe en los registros que lleva el señor Hernández“””

VI) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro

del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista los documentos que suscriben el Director del Hospital Saldaña y el Jefe de Estadística y Documentos Médicos, se concluye que no existe registro que el señor Castellanos haya recibido atención y mucho menos haya fallecido en el referido Hospital, por lo tanto resulta imposible la entrega del Certificado de Defunción solicitado.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Certificado de defunción a nombre de E.L.C en el Hospital Saldaña. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123